MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240– 2024 – MPA/GM

ASCOPE, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N° 10-2024-GOIP/MPA/EP/HEVG de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por el Especialista de Estudios y Proyectos, Informe N° 128-2024-SADM/GOIP/MPA de fecha 31 de octubre, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, Informe Legal N° 276-2024-MPA/OGAJ/JLVCH de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Articulo 1.- Concepto de acto administrativo.- 1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, de conformidad con el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el expediente técnico de obra está definido como: "El conjunto de documentos que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios unitarios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso o requiere, estudios de suelos, estudio geológico, estudio de impacto ambiental, u otros componentes complementarios. Es decir, el expediente técnico de obra está integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen principalmente, las características, alcances y el programa de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en el que esta debía o deba ejecutarse;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regula lo concerniente a las IOARR o Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición, señalando que, son intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tienen por objeto: a. adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP, de modo que se logre alcanzar una

capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio; o b. evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido. En base a lo expuesto, las IOARR contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya; y, en algunos casos, a incrementar esta capacidad. En tal sentido, una IOARR deberá estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, condición que se cumple si se interviene sobre aquella UP cuyo(s) servicio(s) está(n) relacionado(s) con los objetivos priorizados;

Que, mediante Informe N° ° 10-2024-GOIP/MPA/EP/HEVG de fecha 31 de octubre de 2024, el Ing. Hebert Eduardo Vereau Gonzáles, Especialista de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ascope, en adelante La Entidad, luego de haber realizado la evaluación del Expediente Técnico de la IOARR: "Renovación de Pista; en el (la) Pasaje Salsipuedes, Distrito de Ascope, Provincia de Ascope – La Libertad" con CUI N° 2661527, señala que: El expediente técnico cuenta con memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudios básicos de topografía debido a la envergadura del proyecto, ya que La Entidad, no cuenta con equipos de laboratorio de estudios de suelos ni con un especialista en la realización de este tipo de estudios, cuenta con planilla de metrados en cuanto a resumen de planilla de metrados y planilla de metrados general, presupuesto, análisis de precios unitarios, formula polinómica, desagregado de gastos generales, cronogramas y planos. Asimismo, indica que, el expediente técnico cuenta con las siguientes metas: Demolición de pavimento rígido a lo largo de la calle Salsipuedes. Base de afirmado e= 0.15m Carpeta asfáltica. Sello Asfaltico. De igual modo, el referido Expediente Técnico, se ejecutará bajo la modalidad por Contrata y con un monto total de ejecución de S/ 41,047.20 (Cuarenta y Un Mil Cuarenta y Siete con 20/100 Soles) como se detalla en el siguiente cuadro de resumen de Presupuesto:

Ítem	Descripción	Parcial S/.
01	OBRAS PRELIMINARES	17, 516.31
02	PAVIMENTOS	11,269.56
02	SEÑALIZACIÓN	1,462.62
Costo de Directo		30,248.49
GASTOS GENERALES (10%)		2,024.85
UTILIDAD (5%)		1,512.42
SUB TOTAL		34,785.76
IGV (185)		6,261.44
PRESUPUESTO TOTAL		41,047.20

Que, asimismo, con de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por el el Gerente de Obras e Infraestructura Pública, señala que, La Entidad, está como unidad ejecutora, por lo que se ha proyectado que el proyecto IOARR: "Renovación de Pista; en el (la) Pasaje Salsipuedes, Distrito de Ascope, Provincia de Ascope – La Libertad" con CUI N° 2661527, el cual se ha proyectado su ejecución en la modalidad por contrata – a precios unitarios, con precios elaborados a octubre del 2024, con una inversión total de S/. 41,047.20 Soles

y con un periodo de ejecución total de 30 (treinta) días calendarios, conforme a la siguiente estructura de costos:

RESUMEN DE INVERSION		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
01	OBRAS PRELIMINARES	17,516.31
02	PAVIMENTOS	11,269.56
03	SEÑALIZACION	1,462.62
COSTO DIRECTO		30,248.49
GASTOS GENERALES (10.00%)		3,024.85
UTILIDAD (5.00%)		1,512.42
SUB TOTAL		34,785.76
IGV (18.00%)		6,261.44
VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA		41,047.20
SUPERVISIÓN (0% CD) "INSPECTORIA"		0.00
EXPEDIENTE TECNICO		0.00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		41,047.20

Que, de la revisión, del expediente administrativo, se tiene que, la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública ha cumplido con adjuntar el Formato N° 07-C, el cual, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, determina el registro y la aprobación del IOARR en el Sistema del INVIERTE.PE, en ese sentido, se ha cumplido con la fase de aprobación y dicho proyecto, ingresaría a la fase de ejecución, para cuyo efecto, la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, ha cumplido con elaborar el Expediente Técnico, el cual contiene la Especificaciones técnicas en relación al Equipamiento (incluyen los estudios de mercado para los costos referenciales), los Términos de referencia respecto a los Servicios o desarrollo de capacidades y en Expediente Técnico en sí, que se ha elaborado por personal del plantel de dicha Gerencia;

Que, de otro lado, teniendo en cuenta que, dicho proyecto se ejecutará por contrata bajo el sistema de precios unitarios en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el artículo 16°, respecto al requerimiento señala que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Sobre el particular, el numeral 16.2 dispone que, Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria, [...]. Este precepto normativo advierte que, el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras -según corresponda-, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento establece que el requerimiento se encuentra conformado por las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda al objeto de la contratación, así como por las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, precisándose que el requerimiento debe incluir también los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, el expediente técnico de obra del cual se solicita su aprobación se ha elaborado con personal de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, quienes han cumplido de manera correcta, según el informe del área usuaria. Asimismo, se tiene que, dicho expediente técnico cuenta con todas las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar la obra, como el cumplimiento de un plan de trabajo, procedimientos, normas técnicas, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudios básicos de topografía debido a la envergadura del proyecto, ya que La Entidad, no cuenta con equipos de laboratorio de estudios de suelos ni con un especialista en la realización de este tipo de estudios, cuenta con planilla de metrados en cuanto a resumen de planilla de metrados y planilla de metrados general, presupuesto, análisis de precios unitarios, formula polinómica, desagregado de gastos generales, cronogramas y planos; consideraciones pertinentes para la ejecución de las prestaciones, tales como el lugar y el plazo de ejecución contractual, entre otras incluidas en el Requerimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 276-2024-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 07 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente, la aprobación del expediente técnico IOARR del Proyecto: "Renovación de Pista; en el (la) Pasaje Salsipuedes, Distrito de Ascope, Provincia de Ascope – La Libertad" Con CUI N° 2661527, el cual cuenta con un valor total del proyecto de S/. 41,047.20 (Cuarenta y Un Mil Cuarenta y Siete con 20/100) Soles y con un plazo de ejecución de 30 (Treinta) días calendarios;

Conforme a lo expuesto, y estando a las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 10° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 291-2024-MPA/A, con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras e Infraestructura Pública;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR, el Expediente Técnico IOARR del Proyecto denominado: **"RENOVACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) PASAJE SALSIPUEDES, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD" CON CUI N° 2661527**, el cual cuenta con un valor total del proyecto de S/. 41,047.20 (Cuarenta y Un Mil Cuarenta y Siete con 20/100) Soles, con un plazo de ejecución de 30 (Treinta) días calendarios y será ejecutado por Contrata bajo el sistema de precios unitarios, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE INVERSION		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
01	OBRAS PRELIMINARES	17,516.31
02	PAVIMENTOS	11,269.56
03	SEÑALIZACION	1,462.62
COSTO DIRECTO		30,248.49

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

GASTOS GENERALES (10.00%)	3,024.85
UTILIDAD (5.00%)	1,512.42
SUB TOTAL	34,785.76
IGV (18.00%)	6,261.44
VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	41,047.20
SUPERVISIÓN (0% CD) "INSPECTORIA"	0.00
EXPEDIENTE TECNICO	0.00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	41,047.20

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras e Infraestructura Púbica, y demás unidades orgánicas, la ejecución del expediente técnico aprobado en el artículo primero;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras e Infraestructura Púbica y demás unidades orgánicas pertinentes, para su cumplimiento, conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL